

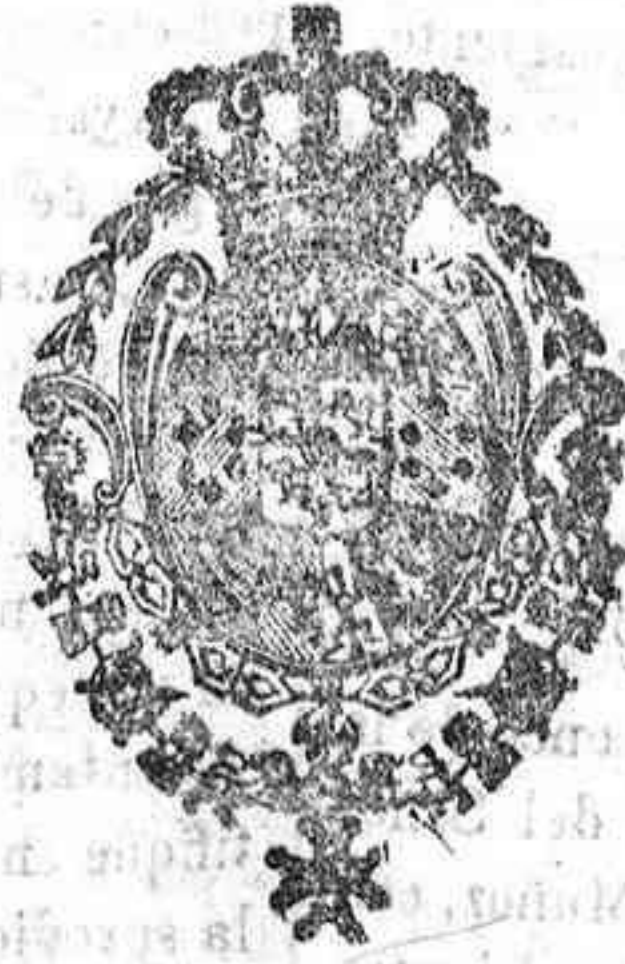
SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz,

San Lázaro, 21.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Poset.	Cént.
EN LA CAPITAL.....	Un mes.....	1 50
	Tres id.....	4 50
	Seis id.....	9 "
FUERA DE LA CAPITAL.....	Un mes.....	2 50
	Tres id.....	7 50
	Seis id.....	15 "

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 12.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, en 12 del actual, me dice lo siguiente:

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al de la Guerra lo que sigue.—Excmo. Sr.—Enterado el Rey (Q. D. G.) de la instancia en que D. Alejandro Lozano y Gaytan, solicita se le prorogue por cuatro meses la concesion que por Real orden de 14 de Octubre último, se le otorgó para sustituir con voluntarios destinados á Ultramar los mozos que faltan ingresar en Caja de las provincias de Madrid, Guadalajara, Toledo y Ciudad-Real, correspondientes á las reservas de 1873, primera y segunda de 1874 y las dos quintas de 1875, así como la ampliacion que á la expresada concesion se le hizo para las provincias de Gerona, Lérida, Tarragona y Barcelona por Real orden de Noviembre siguiente; S. M. se ha servido conceder por gracia especial, al expresado D. Alejandro Lozano y

Gaytan, la próroga de cuatro meses que solicita á la concesion y ampliacion que se otorgaron por las ya citadas Reales órdenes, empezándose á contar esta desde el 30 del corriente y con sujecion á las disposiciones de las Reales órdenes-circulares de 15 de Octubre y 4 de Noviembre de 1875.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que se hace público en el presente periódico oficial á los fines consiguientes.

Guadalajara 20 de Abril de 1876.
El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 13.

En la madrugada de hoy han sido robadas dos mulas de la propiedad de D. Manuel Carbonero, vecino de Mandayona, cuyas señas se insertan á continuacion; en su consecuencia, prevengo á las autoridades dependientes de la mia en esta provincia, practiquen para su busca las mas activas y eficaces diligencias, poniendo dichas caballerías así como las personas en cuyo poder se hallen á disposicion de este Gobierno:

Guadalajara 19 de Abril de 1876.
El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Señas de las mulas.

Una castaña, bociblanca, de 10 años, seis cuartas y media de alzada, herrada de las manos, entresacada del rabo de último esquillo viejo, hecha de clin y cola.

Otra castaña, mas fuerte que la anterior, de 8 años, seis cuartas y media de alzada, herrada de una mano como la anterior, tiene hechas las orejas, han debido ir aparejadas de albardas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Beneficencia.—Pago de amas.

Desde este dia queda abierto el pago de haberes devengados por las amas externas de lactancia y encargados del cuidado de acogidos de la Casa de Maternidad y Expósitos de esta provincia, durante los meses de Enero y Febrero próximos pasados.

Notándose que varias amas no se han presentado á cobrar algunas mensualidades anteriores, á pesar de haber anunciado oportunamente en el Boletín que quedaba abierto el pago de aquellas atenciones, entorpeciendo con tal espátula buena marcha de la contabilidad, ruego á las autoridades locales que en cuanto vean anunciados estos pagos, se lo participan á las amas é interesados que tengan concedido el socorro por la Beneficencia, proveyéndoles gratuitamente de la fe de existencia de los niños, con referencia á los meses cuyo pago se anuncie, expresando en dicho documento cuando afecte á socorro concedido para legales, si vivian ambos en los citados meses.

Es así mismo indispensable, que las amas ó interesados que personalmente no acudan á cobrar sus haberes, autoricen por escrito á la persona que haya de percibirlos; y recuerda finalmente á las autoridades locales, que tan luego como ocurra la defuncion de algun expósito procedente de la casa de maternidad de esta provincia, den conocimiento al Sr. Secretario-Contador de la misma, remitiéndole en papel de oficio la partida que le acredite, para los fines correspondientes.

Guadalajara 19 de Abril de 1876.—
El Vicepresidente accidental, Isidoro Ruiz.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de la sesion celebrada por la misma el dia 3 de Abril de 1876.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Eugenio Muñoz, con asistencia de los Sras. Vocales Diputados D. Isidoro Ruiz, D. Antonio Molero y D. Hermenegildo Perez.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada. La Comision se ocupó de una incidencia de quintas de Guadalajara correspondiente al resplazo de 100.000 hombres, y despues de los siguientes asuntos de carácter ordinario:

Dehesa de Solanillos, perteneciente á la Beneficencia provincial.

Atenta la Comision á realizar el proyectado servicio especial de girar una visita de inspeccion á la dehesa de Solanillos, con el objeto de estudiar sobre el terreno sus condiciones y procurar el medio de que se obtengan de aquella importante finca los mayores rendimientos de que sea susceptible, con el concurso facultativo, acordó designar el dia 18 del actual para trasladarse á la referida dehesa los Sras. Vocales de la Comision, que sin desatender las ordinarias funciones de su cargo en la capital, puedan ir al mencionado servicio, interesando en atenta comunicacion al Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal, su cooperacion personal si las graves atenciones oficiales le permitian asociarse á la Comision expedicionaria ó en su defecto la persona perita que se sirva delegar, dándose conocimiento de este acuerdo tambien al Ad-

ministrador de la dehesa, para los fines oportunos.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo las dos de la tarde. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent. — V.º B.º. — El Vicepresidente, Muñoz.

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial el día 4 de Abril de 1876.

Se abrió la sesión á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Eugenio Muñoz, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero y D. Hermenegildo Perez.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

La Comisión se ocupó de varias incidencias de quintas: una de Lebrancón de la reserva extraordinaria de 1874; otra de Arbancon de la reserva de 1874; otra de Alustante de la primera reserva extraordinaria de 1874 y otra de San Andrés del Rey, del primer reemplazo de 1875, y después de los siguientes asuntos de carácter ordinario.

Humanes.- Beneficencia.—La Comisión acordó conceder un socorro de destete por el tiempo establecido, para el niño hijo de la recurrente Lucía España Lezano, por considerar atendible la petición.

Trillo.- Empadronamiento.—Vista la instancia producida por D. Toribio de las Cajigas, en solicitud de que se le de de baja como vecino en el pueblo de Trillo: Visto el art. 12 de la vigente ley municipal en sus párrafos 1.º y 2.º y considerando que si bien todo español debe constar empadronado como vecino ó domiciliado en algun municipio, el que tuviere residencia alternativa en varios, optará por la vecindad en uno de ellos: Considerando que al recurrir D. Víctor Cajigas contra su inscripción en el empadronamiento de Trillo, es evidente que haciendo uso del derecho concedido por la ley, opta por su vecindad en Madrid; la Comisión acordó acceder á lo solicitado.

Ledanca.- Beneficencia.—La Comisión concedió un socorro de lactancia por el tiempo establecido, para la niña Francisca, de un mes de edad, hija de Cipriano Mayor Teledano, en atención á las especiales circunstancias del caso.

Fuentelencina.- Beneficencia.—Asimismo concedió otro socorro de lactancia por el tiempo establecido, para una de las dos niñas gemelas que ha dado á luz la esposa de Alejandro Sanchez, por considerarlo procedente.

Hita.- Checa.- El Cubillo.- Alovera.- Consumos.—La Comisión, de conformidad con lo informado por la Administración económica de la provincia, acordó conceder el privilegio de la exclusiva solicitado por las localidades del margen, siempre que los acuerdos de los referidos Ayuntamientos estén tomados con triple número de asociados, y se concreten al vino, aguardiente, aceite y carnes, únicos ramos consentidos por el art. 130 de la Instrucción de 15 de Junio de 1875.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo las dos y cuarto de la tarde. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent. — V.º B.º. — El Vicepresidente, Muñoz.

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial, el día 5 de Abril de 1876.

Se abrió la sesión á las once de la mañana, bajo la presidencia del Señor Vicepresidente D. Eugenio Muñoz, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Isidoro Ruiz, D. Antonio Molero y D. Hermenegildo Perez.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

La Comisión se ocupó de varias incidencias de quintas: una de Arbancon, correspondiente á la reserva de 1874; otra del mismo pueblo del reemplazo de 1875, y otra de Bujalaro del reemplazo de 70.000 hombres; y después de los siguientes asuntos de carácter ordinario

Guadalajara.- Personal subalterno de Obras públicas de la provincia.—Trascurrido el término señalado en el anuncio de su referencia para la admisión de solicitudes á la plaza de ordenanza portamiras de obras públicas de la provincia, dotada con el haber anual de quinientas pesetas, pagadas del presupuesto provincial, y examinada por la Comisión la única instancia que se ha presentado, suscrita por D. Pedro María, de 31 años de edad, licenciado del Ejército y vecino de esta capital, y encontrándola conforme, acordó conferir la expresada plaza con el carácter de interino hasta la resolución definitiva de la Excm.ª Diputación provincial, en favor del susodicho Pedro María, propuesto también por el Arquitecto Director de caminos de la provincia.

Torrebeña.- Obras municipales.—Visto con el expediente de su razón, el diligenciado de subasta de las obras de reparación de la Escuela de niños de Torrebeña, de la que resulta haberse adjudicado este servicio por el Ayuntamiento en Zacarías Castellet, como mejor postor en la cantidad de 2.200 pesetas, la Comisión acordó darle su aprobación, á fin de que, bajo las condiciones facultativas y económicas que se consignan en el expediente, pueda darse principio á las referidas obras con la premura que el caso exige.

Guadalajara.- Beneficencia.—Vista la instancia de Pedro San Juan, procedente de la Casa de Expositos de la provincia, en que solicita la autorización de este Cuerpo, á nombre de la exposita Petronila de la Ascension, para llevar á efecto su proyectado enlace; y considerando la Comisión provincial que siendo ambos contrayentes expositos, y de llevar á efecto su enlace podría darse lugar á un incesto, se abstuvo por lo tanto de conceder la autorización que se solicita, mientras no puedan los interesados desvanecer con algun dato auténtico el obstáculo basado en los principios de moral que

en el día impide acceder á su pretensión.

Villacadima.- Pósitos.—En el expediente incoado con motivo de haberse llevado las partidas carlistas 40 fanegas del trigo del Pósito de Villacadima, resultando el hecho plenamente justificado y que el pueblo no pudo resistirse ni oponerse á ello, la Comisión acordó se dé de baja del fondo del Pósito ese número de fanegas de trigo, en su equivalente métrico, y que el Ayuntamiento al rendir su cuenta justifique en la data como partida fallida la susodicha medida de grano expresando las causas, y uniendo á la cuenta los recibos originales de los jefes carlistas.

Luzon.- Pósitos.—En el expediente en que el Ayuntamiento solicita se le releve de responsabilidad para reintegrar al Pósito las fanegas de trigo que extrajeron los carlistas de aquel establecimiento, y no justificándose el hecho, puesto que los pedidos se hicieron al Ayuntamiento con el carácter de suministros, y la Corporación no debió disponer por sí de las existencias del Pósito para satisfacer aquella exigencia, la Comisión por lo tanto acordó desestimar la reclamación de que se trata, y que las 81 fanegas de trigo en su equivalente métrico que fueron facilitadas á los carlistas, procedentes del Pósito, sean reintegradas inmediatamente al mismo por los vecinos contribuyentes, formando para ello un repartimiento, con arreglo á la base de riqueza con que figure cada uno.

La Comisión quedó enterada de la tramitación autorizada por la Vicepresidencia en varias cuentas municipales, presentadas al despacho por la sección, expresándose á continuación.

Valfermoso de las Monjas.—La municipal de 1873 á 74, se devuelve al Ayuntamiento para su examen y censura.

Sacecorbo.—A las municipales de 1859 y 1860 que se formule pliego de reparos, para contestarse en el término de quince días.

Saelices.—A la municipal de 1861, que se pida el informe propuesto por la sección.—A la de 1863 á 64, que se formule el pliego de reparos, para contestarse en el término de quince días.

Carrascosa de Tojo.—A la municipal de 1868 á 69, que el Alcalde delegue persona que las recoja para subsanar varios defectos de que adolece.

Torrevaldealmenaras.—A la municipal de 1866 á 67, que se formule pliego de reparos, para contestarse en el término de quince días.

Rugvilla.—A la municipal de 1862 y seis primeros meses de 1863, el mismo trámite que en la anterior.

Angón.—A la municipal de 1866 á 67, el mismo trámite que en las dos precedentes, y en la de 1867 á 68, que se reclamen varios justificantes.

Miedes.—A las municipales de 1862 á 63, 1863 á 64, 1864 á 65 y 1865 á 66, que se devuelvan al Ayuntamiento para subsanar varios defectos de que adolecen; á las de 1866 á 67, que se formule pliego de reparos, y á las de 1867 á 68 y 1868 á 69, que se devuel-

van al Ayuntamiento para subsanar varios defectos.

Así mismo dispuso la Comisión que dasen sobre la mesa otras varias cuentas presentadas al despacho, en las que la Sección propone sean aprobadas, á fin de examinarlas la Comisión para proveer acerca de ellas lo que juzguen procedente.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Muñoz.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Presupuestos y recargos municipales.—Circular.

Llegada la época en que ha de procederse á la derrama de la contribucion territorial, á la formación de las matrículas de la industrial y de comercio y á la adopción de los medios con que los pueblos se propongan cubrir sus cupos de consumos, cereales y sal, correspondiente todo al próximo año económico de 1876 á 77, en cuyos tributos deben comprenderse los recargos que necesiten para cubrir las atenciones de sus respectivos presupuestos municipales, se hace necesario, de toda necesidad, el que los Ayuntamientos con los asociados que determina la ley municipal, y las demás disposiciones por que se rige cada uno de dichos tres tributos, se ocupen con toda urgencia en la confección de sus presupuestos municipales, cuyo saldo ó déficit ha de determinar el recargo municipal que hayan de gravar los mencionados tributos. A este efecto, deberán tener entendido, que con arreglo á las disposiciones vigentes pueden los pueblos recargar las contribuciones con aplicación á cubrir el déficit de su presupuesto municipal en la proporción siguiente: Hasta el 4 por 100 sobre los cupos de la territorial; hasta el 8 por 100 sobre las cuotas de tarifa de la industrial y de comercio; y hasta el 100 por 100 sobre los cupos de la de consumos, sin olvidarse de que estando prohibido, terminantemente, la confección de derramas adicionales, aquellos pueblos que á la formación de los repartimientos de territorial y de consumos, y las matrículas de industrial no comprendan en aquellos y en estas los expresados recargos municipales, han de estar privados de poder utilizar este recurso legal hasta el siguiente año económico de 1877-78, todo lo cual les dará la medida de la urgencia con que deben ocuparse de este servicio; y de la recomendación *especialísima* que les hace esta Jefatura económica para que legalicen por ese medio su situación económica, y en tal sentido espero que han de atender con solicitud esta excitación, encaminada, además de la causa expuesta, á que no sufra retraso la formación de los repartimientos y de las matrículas, por no estar previamente resuelta la cuestion de recargos.

Guadalajara 18 de Abril de 1876.—El Jefe de la Administración económica, José Palacios.

RELACION de los deudores a la Hacienda por plazos de fincas de bienes nacionales, correspondiente al mes de Enero de 1876.

Table with columns: LIBRO Y FOLIO DE LA CUENTA, NOMBRES DE LOS DEUDORES, VECINDAD, CLASE DE LA FINCA, PROCEDENCIA, Fecha del vencimiento (Dia, Mes, Año), IMPORTE (Pesos, Cént.), OBSERVACIONES. Rows list various debtors and their obligations.

Continuation of the debtors table, listing entries 42 through 51 with details on debtors, property types, and amounts.

RESUMEN.

Summary table showing totals for 'Clero posterior' (4,921.71) and 'Propios' (2,885.74), with a grand total of 7,807.45.

Guadalajara 24 de Marzo de 1876.—Conforme.—El Jefe de la Intervencion, Enrique de Isidro.—El Jefe de la Administracion economica, José Palacios.

La Gaceta de Madrid, correspondiente al dia 7 del actual, publica la siguiente disposicion.

Direccion general de Rentas Estancadas.—Sello del Estado.—Esta Direccion general ha acordado poner en conocimiento del público que en fin de Mayo próximo se retirarán de la circulacion el papel de pagos al Estado, los sellos de guerra, los de giro, los de operaciones de bolsa y los de comunicaciones, excepto los de 1 y 2 céntimos de peseta.

de uso y sin ningun valor.—Para satisfacer los derechos de timbre podrán las Empresas periodísticas utilizar indistintamente los sellos caducados y los nuevos durante el citado mes de Junio.—Per consecuencia de la autorizacion que a los particulares concde de dicha Real orden para que puedan utilizar los sobrantes que en su poder tengan durante el primer mes en que circulen los sellos de nueva emision, quedará reducido el canje a los sellos sueltos que resulten en los estancos y expendurías que hayan satisfecho su valor al contado.—Habiendo de continuar el canje de papel de pagos al Estado, se ajustarán las operaciones que con tal motivo hayan de practicarse a las formalidades establecidas en circulares de 4 de Diciembre de 1874, 9 de Julio y 1.º de Diciembre de 1875, de las cuales se dará

por las administraciones económicas conocimiento al público en la parte que le interesa.—Madrid 6 de Abril de 1876.—El Director general, José Rivero.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento de lo que previene dicho centro directivo.

Guadalajara 12 de Abril de 1876.—El Jefe de la Administracion, José Palacios.

Seccion de Caja.

Los tenedores de facturas presentadas al canje de títulos del Empréstito, en esta provincia, que se hallan señaladas con los números del 166 al 192 y 228 al 267 inclusive, podrán presentarse a recoger los mismos y sus residuos desde el dia de mañana en dicha Seccion.

Lo que se anuncia a los interesados por medio de este periódico oficial para su conocimiento.

Guadalajara 17 de Abril de 1876.—El Jefe económico, José Palacios.

Los tenedores de facturas presentadas el canje de títulos del Empréstito, en esta provincia, que se hallan señaladas con los números del 311 al 341 inclusive, podrán presentarse a recoger los mismos y sus residuos, desde el dia de mañana en dicha Seccion.

Lo que se anuncia a los interesados por medio de este periódico oficial para su conocimiento.

Guadalajara 18 de Abril de 1876.—El Jefe económico, José Palacios.

CLASES PASIVAS.

Hoy se abre el pago de dichas clases, por la mensualidad de Marzo de 1875, en la Caja de esta Administracion y Subalternas de todos los partidos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los individuos de las referidas clases, y al efecto se presentarán provistos de los documentos necesarios para cobrar sus haberes.

Guadalajara 15 de Abril de 1876.—El Jefe económico, José Palacios.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Brihuega.

D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cesáreo Perez, Francisco Brihuega y el hijo del conocido por Salido, para que como testigos comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion jurada, en el término de veinte dias, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la Gaceta oficial; pues así lo tengo mandado en la causa que pende en este Juzgado por la muerte de la joven D. Concepcion Ortega.

Dado en Brihuega á 15 de Abril de 1876.—Salvador Sanchez.—Por mandado de su Señoría.—Bernardo de Diego y Cerro.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Priego.

D. Augusto de Nordenfels y Villar, Juez de primera instancia de esta villa de Priego, provincia de Cuenca.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Buenaventura Aparicio y Marcelino Fernandez Alonso, naturales y del domicilio de Alustante, partido judicial de Molina de Aragon, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias se presenten en este Juzgado á ofrecerles la causa que se sigue contra Leon Cuenca Segura, por robo á los mismos en la Hoz de B-teta y recojer la parte que les corresponda del dinero recuperado, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Priego 8 de Abril de 1876.—Augusto de Nordenfels.—P. S. M.—Tomás Priego.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sacedorbo.

Al anochecer del dia 13 del corriente mes, al ir á dar agua á sus caballerías José Used Lucia, de esta vecindad, se le espantó y desapareció una mula que habia comprado hace tres dias, la dicha mula es cerril, de tres años, alzada como cinco y media cuartas, pelo negro, bozo royo, sin herrar.

Por tanto, se suplica á los Sres. Al-

caldes se sirvan avisar, si fuese habida, á fin de que su dueño pase á recogerla.

Sacedorbo 15 de Abril de 1876.—El Alcalde, Nicélas Flores.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Medranda.

En el dia de ayer se ha recogido en el término municipal de este distrito, una vaca de 8 á 9 años, pelo rojo, cuerna pequeña recogida, con una sogá redonda de esparto rodeada á los cuernos, descolillada y que debe hacer poco ha dado de mar.

Lo que se anuncia por medio del periódico oficial de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de su legítimo dueño y pueda presentarse en esta Alcaldía á recoger la expresada res, previos los documentos fehacientes que se requieren al efecto y abono de los gastos originados hasta su entrega.

Medranda 12 de Abril de 1876.—El Alcalde, Saturnino del Olmo.

Hace bastantes dias que se presentó en un rebaño de ganado lanar de este pueblo un borrego, que tiene escardillo en ambas orejas, coronado, negro; y como quiera que no haya sido reclamado por ninguna persona, he acordado se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño y se presente á recogerlo, previos los requisitos necesarios y abono de gastos ocasionados.

Medranda 17 de Abril de 1876.—El Alcalde, Saturnino del Olmo.

INCLUSA DE MADRID.

El pago de las nodrizas de la provincia de Guadalajara que tengan expósitos de este Establecimiento, tendrá efecto en sus oficinas calle del Meson de Paredes, núm. 80, en el mes de Mayo próximo, en la forma siguiente:

MES.	DIAS.	COBRADORES.
Mayo de 1876.	6	Cordon, Morate, Manzanares, Manada, Aguirre y Diaz.
	8	Bermejo, Catalina Jimeno, Juan y Valentin Gareia.
	9	Nuñez, Josefa Martin, Sanz, Victor, Garcia, Cifuentes y Colodron.
	10	Prieto, Casaret, Delgado, y pergamínos sueltos.
	11	Martinez, Gumiel, Hidalgo, Herranz y Cerato y Calleja.
12	Cortijo, Mesuro, Cerrada, Librente y pergamínos sueltos.	

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fé de vida del expósito sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente del respectivo Juez municipal, así como tampoco á la que no se presente en los dias señalados.

Madrid 12 de Abril de 1875.—V. B.—El Director, José N.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ciruelas.

Se halla vacante la plaza de veterinario de esta villa, su dotacion consiste en setenta fanegas de trigo de buena calidad, cobradas por el profesor en las eras por los vecinos y por la asistencia de su profesion en todo un año, siendo de su cuenta el transporte de los muebles á esta, que-

dando aparte del agraciado las contratas que haga con los vecinos ó precios que establezca en el herraje para las caballerías.

Los aspirantes que deseen obtener la susodicha plaza, dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, en el improrrogable término de treinta dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Ciruelas 10 de Abril de 1876.—El Alcalde, Salustiano del Horno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL La Miñosa.

El Sr. Alcalde de barrio del agregado Naharros me da parte haberse presentado en dicho pueblo una mula de estas señas: bastante vieja, con lunares blancos, castaña, de cinco cuartas y medio de alzada, descalza de las cuatro extremidades y sin aparejos; la cual cambió en la feria de Atienza del presente año su convecino Leandro Manzanero, á unos tratantes en caballerías (gitanos), se anuncia para que el que se crea dueño legítimo de ella presentando sus pruebas, y satisfaciendo los gastos causados se presente á recogerla.

La Miñosa 18 de Abril de 1876.—El Alcalde, Alejandro Aliagas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villar de Cobeta.

Por Domingo Martinez, de esta vecindad, se me ha dado parte de haberse marchado de la casa morada, su esposa Maria Navarro, la noche del 14 del actual y sospecha se halle en alguna de las cabezas de partido de esta provincia, lo que se hace saber por medio del Boletín oficial, á fin de que llegue á conocimiento de todos los Alcaldes de la provincia, y caso de ser habida, procedan á la captura y conduccion á mi autoridad de la dicha Maria. No lleva cédula personal.

Villar de Cobeta 16 de Abril de 1876.—P. O.—El Regidor primero.—Julian Navarro.

Señas.

Edad 26 años, estatura baja, ojos pardos, color quebrado, y en la frente una cicatriz, lleva varias ropas además de las de su poner.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cantalojas.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo, por defuncion del que la obtenia. Sa dotacion consiste en los derechos señalados en los aranceles vigentes, civiles y judiciales. Los que á ella quieran optar, presentarán las solicitudes en este Juzgado dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con arreglo á la ley del poder judicial; pues pasado dicho término, se proveerá.

Cantalojas 17 de Abril de 1876.—El Juez municipal, Felipa Nicols.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Milmarcos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse de la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contri-

bucion de inmuebles de 1876 á 1877, todos los contribuyentes inscritos en este distrito municipal presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de altas ó bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, no será admitida ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Fuentelsaz y Molina, den la mayor publicidad á este anuncio para que no se alegue ignorancia.

Milmarcos 14 de Abril de 1876.—El Alcalde, Francisco Hernando.—P. S. M.—Indalecio Aguado. Secretario.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

TORZALES DE SEDA, AGUJAS,



VENTA Á PLAZOS

DE 14 RS. SEMANALES SIN AUMENTO ALGUNO EN LOS PRECIOS Ó 10 POR 100 AL CONTADO

ENSEÑANZA GRATIS Á DOMICILIO.

Acaba de llegar á esta capital, para muy poco tiempo, un REPRESENTANTE de LA COMPANIA FABRIL SINGER DE NUEVA-YORK Y LONDRES,

con un completo surtido de sus muy célebres y acreditadissimas

MAQUINAS PARA COSER,

para la familia, modista, sastres, sombrereros, zapateros, etc., etc., pues es al alcance de todas las fortunas, por lo insignificante de sus pagos para su adquisicion.

Para catálogos ilustrados con lista de precios y las condiciones de venta á plazos, dirigirse á su despacho, calle Mayor baja, fonda de Cristo, en GUADALAJARA.

Deposito central, 35. Carretas, MADRID.

Se ven en ovejas y demás ganado lanar, por ser una ganadería completa; para verla y tratar, dirigirse á Angel del Molino, en el inmediato pueblo de Hontova.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.

ACRILE, PIZAS SUELTAS Y ACCESORIOS.

HILOS DE LINO Y ALGODON.